



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

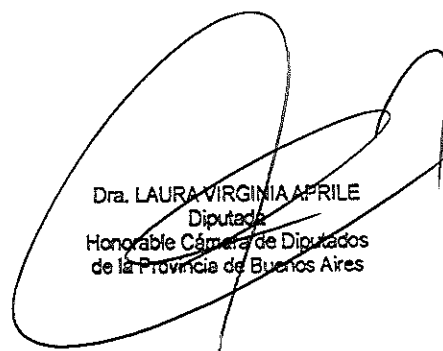
LEY

Artículo 1: Modifícase el Artículo 4° de ley 13.894 -y sus modificatorias-, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4°: Quedan comprendidos en los alcances de la presente Ley todos los productos elaborados total o parcialmente con tabaco.

Como así también el cigarrillo electrónico y cualquier dispositivo electrónico de liberación de nicotina.”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dra. LAURA VIRGINIA APRILE
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto incorporar a la Ley 13.894 -y sus modificatorias- que tiene por objeto la regulación de aspectos relativos al consumo, comercialización, publicidad, patrocinio, distribución y entrega de tabaco y/o sus derivados en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fines de la prevención y asistencia de la salud, la equiparación a todos los productos elaborados total o parcialmente con tabaco, al cigarrillo electrónico y cualquier dispositivo electrónico de liberación de nicotina.

Fumar es el factor de riesgo más prevenible de enfermedades a nivel mundial, y la nicotina es la principal sustancia adictiva presente en los productos del tabaco que capta a miles de personas por año. Se podría decir que el cigarrillo electrónico se asemeja al tradicional en su fisonomía aunque funciona mecánicamente y con distintas sustancias. Está constituido por 3 elementos: una batería, un atomizador y un cartucho. Ensamblados unos con otros forman una unidad que produce un vapor que se aspira, simulando el acto de fumar, y se denomina "vapear". El líquido de los cartuchos no contiene tabaco pero sí nicotina en dosis variables (hasta 54 mg/ml o más) y también muchas sustancias como propilenglicol, glicerina vegetal, saborizantes, aromatizantes y otros.

De acuerdo al último Informe sobre Control del Tabaco publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a finales de 2014, el vapor que liberan estos dispositivos no es inocuo porque contiene nicotina y otros químicos tóxicos y cancerígenos.

En diciembre de 2016, a través de una Evaluación de Tecnología Sanitaria, la ANMAT decidió reiterar la prohibición para importar, distribuir y comercializar cigarrillos electrónicos y sus accesorios –lo que incluye su publicidad, promoción y patrocinio-. Esta medida ya había sido tomada por el organismo en mayo de 2011 por medio de la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Disposición 3226/11. La decisión fue ratificada en virtud de que las pruebas existentes son insuficientes para afirmar que estos dispositivos ayudan a dejar el hábito de fumar. Además, se ha establecido que sus efectos adversos a corto plazo son frecuentes y moderados, pero pueden llegar a ser graves por intoxicación aguda y por daño potencialmente severo a causa de la explosión de la batería. Por otra parte, el color atractivo y sabor de los líquidos del cartucho, son una nueva fuente de intoxicación inadvertida en niños que toman contacto con ellos. Dado que los cigarrillos electrónicos llevan relativamente poco tiempo en el mercado, aún no hay pruebas que demuestren sus reales efectos a mediano y largo plazo. Si bien lo que propone, entre otras cosas, es que el fumador reemplace el tabaco para incorporar menos nicotina en su cuerpo, es muy difícil determinar qué cantidad de nicotina exactamente consumirá. Esta incertidumbre obliga a seguir muy de cerca y periódicamente las consecuencias de su uso en las personas. Por lo dicho hasta aquí se puede concluir que este tipo de cigarrillo no debe ser considerado inofensivo ni tampoco una alternativa para quienes deciden emprender el camino hacia la cesación o reducción tabáquica. Como toda sustancia o dispositivo empleado por el ser humano y aún no aprobado por falta de evidencias sobre su efectividad y seguridad, constituye una herramienta peligrosa y por fuera del tratamiento médico utilizado hasta el momento para dejar de fumar.

Respecto a la exposición pasiva al vapor de los cigarrillos electrónicos, pueden presentar menor toxicidad que el humo de cigarrillo, pero se considera que los estudios existentes aún son insuficientes para determinar sus consecuencias sobre la salud y, en particular, en poblaciones potencialmente más vulnerables como embarazadas, bebés, niños, personas con patologías cardiovasculares, entre otras.

En ese sentido, es dable alertar sobre la inexistencia de control sobre los líquidos y las sustancias que se ponen en los cigarrillos electrónicos y quienes los fabrican, debido a que no están permitidos. A su vez, existen muchas personas que hacen sus propios líquidos sin conocimiento de lo que está usando y generando humo o vapor potencialmente tóxico para todos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Derivado de esto, se publicó recientemente en el diario La Nación la nota “Cigarrillo electrónico: primer caso en el país de una afección pulmonar asociada con el vapeo”, donde en unos de sus párrafos reproduce lo sucedido en los Estados Unidos sobre esta problemática en particular. Al respecto prescribe: “En los Estados Unidos, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) investigan un brote con 1479 casos y 33 muertes de lo que, hace menos de dos semanas, definieron como enfermedad pulmonar asociada con el uso del cigarrillo electrónico o el vapeo (Evalu, por su nombre en inglés). Los síntomas son dificultad para respirar (disnea), tos, dolor de pecho y otros signos del síndrome de distrés respiratorio. Los diagnósticos son enfermedades pulmonares graves, como neumonías no infecciosas.”

Por último, es de resaltar lo enunciado por una especialista del Hospital de Clínicas, en tanto resulta que “cuando una persona usa tabaco, sabe lo que está consumiendo y los riesgos que eso tiene, pero con estos dispositivos no se conoce lo que se está consumiendo ni los daños en el corto y el largo plazo”

El presente proyecto tiene por objeto incluir dentro de la ley 13.984 al *cigarrillo electrónico y cualquier dispositivo electrónico de liberación de nicotina*. La modificación equipara a los mismos con el tabaco, por lo tanto va a tener la misma regulación legislativa.

Por todo lo expuesto es que solicito su aprobación, que no solo protege al usuario, sino también a los potenciales afectados por la toxicidad pasiva y al impacto en la salud pública por los efectos adversos de su consumo.



Dra. LAUBA VIRGINIA APRILE
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires